

00458-30-08



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Nariño



**RESOLUCION Nro.**

00458

30 AGO 2023

"Por la cual se modifica la Resolución Nro. 00314 del 07/07/2023, por la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION PROTECCION NUEVA VIDA**, identificada con **NIT. 900233046-3**, en la modalidad: **INTERNADO**, en población: "Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos"

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO**

**MARÍA MERCEDES ARELLANO ORTIZ**, en su calidad de Directora ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 2777 de fecha 10 de mayo de 2022, y posesionada mediante Acta No. 00117 del once (11) de mayo de 2022, En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, Decreto 334 de 1980, ley 1098 del 2006, ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que la **FUNDACION PROTECCION NUEVA VIDA**, identificada con **NIT. 900233046-3**; cuenta con licencia de funcionamiento Bienal en la modalidad INTERNADO, otorgada por la Dirección ICBF – Regional Nariño, mediante Resolución Nro. 314 del 07/07/2023, debidamente ejecutoriada el 13/07/2023.

Que mediante oficio del 24 de julio de 2023, la Señora DIANA MARIA MEJIA NEIZA, identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 52103767, en su calidad de representante legal de la FUNDACION PROTECCION NUEVA VIDA, solicita el cambio de sede operativa y administrativa del Internado a la Carrera 36 Nro. 30 E – 7 Santa María / Hogar de Cristo de la ciudad de Pasto – Nariño.

Que la Dirección ICBF – Regional Nariño, mediante Resolución No. 00130 del 24 de febrero de 2023, designa al equipo técnico para adelantar los procesos de aseguramiento a la calidad de la Regional Nariño para la vigencia 2023, para la verificación de los componentes legal, Técnico (Proceso de atención y Salud y Nutrición), Administrativo (Infraestructura y Talento Humano) y Financiero; para abordar el cambio de sede operativa y administrativa de la licencia de

**RESOLUCION Nro.** 00458 30 AGO 2023

"Por la cual se modifica la Resolución Nro. 00314 del 07/07/2023, por la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION PROTECCION NUEVA VIDA, identificada con NIT. 900233046-3**, en la modalidad: **INTERNADO**, en población: "Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos"

funcionamiento en la modalidad INTERNADO, que opera la FUNDACION PROTECCION NUEVA VIDA, identificada con NIT. 900233046-3.

Que el equipo interdisciplinario adelanto visitas el día 22 de agosto de 2023, en el inmueble ubicado en la Carrera 36 Nro. 30 E – 7 Santa María / Hogar de Cristo de la ciudad de Pasto – Nariño, en aplicación del parágrafo 5 artículo 12 ibídem el cual establece:

"**PARÁGRAFO 5.** Cuando la persona jurídica cambie de sede en la que desarrolla el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, deberá solicitar la aprobación del cambio de sede, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes y del numeral 5 del artículo 14 de la Resolución 3899 de 2010. La aprobación de cambio de sede no modificará las condiciones en que fue otorgada la licencia que se encuentra vigente".

Y a vez por lo dispuesto en el numeral 5 ARTÍCULO 14, el cual manifiesta

5. <Numeral modificado por el artículo 5 de la Resolución 3435 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> La capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos, si hay lugar a ello.

Que de la visita realizada, el equipo logro verificar que la infraestructura ubicada en la Carrera 36 Nro. 30 E – 7 Santa María / Hogar de Cristo de la ciudad de Pasto – Nariño, cumple con los requisitos establecidos en el in21.ivc instrumento de verificación rd medio dif. Flia internado aplica prog.esp ,gestantes v6, así:

CAPACIDAD INSTALADA INTERNADO FEMENINO					
FUNDACIÓN PROTECCION NUEVA VIDA					
Carrera 36 Nro. 30 E – 7 Santa María / Hogar de Cristo de la ciudad de Pasto – Nariño.					
Número de habitación	medidas		Sub total	CAPACIDAD	CAPACIDAD INSTALADA
HABITACION 1	8,30	4,80	39,84	13	13
HABITACION 2	8,45	4,80	40,56	13	13
HABITACION 3	9,60	4,26	40,32	13	7
HABITACION 4 - ESPACIOS OFICINAS ADMINISTRATIVAS	7,48	4,50	33,66	11	N/A
SALON MULTIPLE	12,76	6,00	76,56	51	N/A
HABITACION 5 - ESPACIOS ENFERMERIA Y NUTRICION	7,64	4,90	37,436	N/A	N/A
HABITACION 6 - TALLERES	9,56	4,80	45,888	30	N/A
COMEDOR	8,46	5,96	50,4216	N/A	N/A
TOTAL CAPACIDA INSTALADA AUTORIZADA					33

Que de conformidad a la solicitud presentada por la Fundación Protección Nueva Vida afectará el domicilio de la sede administrativa y operativa la cual se encontraba funcionando en la sede ubicada en la el Carrera 24 A Nro. 5 Sur - 51 Barrio Santa Isabel Mijitayo de Pasto - Nariño, ahora funcionará y estará ubicada en Carrera 36 Nro. 30 E – 7 Santa María / Hogar de Cristo de la ciudad de Pasto – Nariño, la modalidad INTERNADO, en población: "Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos", con una capacidad instalada de 33 de cupos.

**RESOLUCION Nro.**

00458

30 AGO 2023

"Por la cual se modifica la Resolución Nro. 00314 del 07/07/2023, por la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION PROTECCION NUEVA VIDA**, identificada con NIT. 900233046-3, en la modalidad: **INTERNADO**, en población: "Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos"

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO. - Modifíquese el artículo primero de la resolución Nro. 00314 del 07 de julio de 2023, en cuanto a la ubicación de la sede administrativa y operativa, el cual quedara en adelante así:

**"ARTICULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **FUNDACION PROTECCION NUEVA VIDA**, identificada con NIT. 900233046-3 con personería jurídica reconocida por el ICBF - Regional Nariño, mediante resolución Nro. 1363 del 28/07/2008, representada legalmente por **DIANA MARIA MEJIA NEIZA**, identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 52103767 o quien haga sus veces; en la modalidad **INTERNADO**, en población: "Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos". Con sede Administrativa y operativa ubicada en la Carrera 36 Nro. 30 E - 7 Santa María / Hogar de Cristo de la ciudad de Pasto - Nariño. Con capacidad instalada de treinta y tres (33) cupos".

**ARTICULO SEGUNDO.** - La oficina de Aseguramiento del ICBF - Regional Nariño, dispondrá llevar a cabo una visita al primer mes contado desde la ejecutoria de esta resolución, para realizar la verificación, componente técnico - administrativo adecuación de la Propuesta de implementación y cualificación PIYC, atendiendo lo definido en el lineamiento técnico, manual operativo y guías vigentes, así mismo se procederá a verificar las condiciones locativa con la puesta en marcha de servicio en la nueva sede operativa y administrativa.

**PARAGRAFO:** Así mismo se concede un plazo de dos meses para que la **FUNDACION PROTECCION NUEVA VIDA**, obtenga el concepto sanitario, del cual deberá remitirse copia a la oficina de aseguramiento de la Regional Nariño para que repose en el expediente de licencia de Funcionamiento.

**ARTICULO TERCERO.** - Dejar incólumes los artículos y sus apartes no modificados en esta resolución.

**ARTICULO CUARTO.** - Fijese de manera permanente en la sede administrativa y operativa de la **FUNDACION PROTECCION NUEVA VIDA**, identificada con NIT. 900233046-3, durante la vigencia de la licencia de funcionamiento y en lugar visible copia de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.** - Notificar la presente resolución al representante legal o quien haga sus veces de la **FUNDACION PROTECCION NUEVA VIDA**, identificada con NIT. 900233046-3, en los términos establecidos en los arts. 67 y siguientes del C.P.A. y C.A., haciéndoles saber que contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTICULO SEXTO.** - Comunicar a la Supervisora Contractual para lo de su competencia.

**RESOLUCION Nro.**

00458 30 AGO 2023

"Por la cual se modifica la Resolución Nro. 00314 del 07/07/2023, por la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION PROTECCION NUEVA VIDA**, identificada con NIT. 900233046-3, en la modalidad: **INTERNADO**, en población: "Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos"

**ARTICULO SEPTIMO.** - La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada a los

30 AGO 2023

  
**MARIA MERCEDES ARELLANO ORTIZ**  
Directora ICBF Regional Nariño

Proyecto: Jahison Jehismirry Insuasty Ordoñez,  
Profesional Universitario - Aseguramiento - Dirección Regional Nariño

Control legal: Oscar Abel Hurtado Narváez  
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

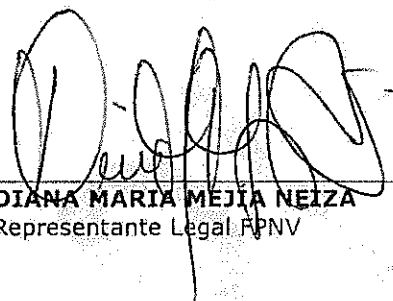
En Pasto, a los 01 días del mes de Septiembre de 2023, Notifico directa y personalmente a él (la) Doctor (a) **DIANA MARIA MEJÍA NEIZA**, identificado (a) con Cedula de ciudadanía Nro. 52103767, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PROTECCIÓN NUEVA VIDA**, identificada con Nit 900233046-3, del contenido de Resolución Nro. 00458 del 30/08/2023, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Nariño y por la cual se modifica la sede administrativa y operativa de la Modalidad Internado que opera la Fundación.

Al notificado se le entrega copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer en esta diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

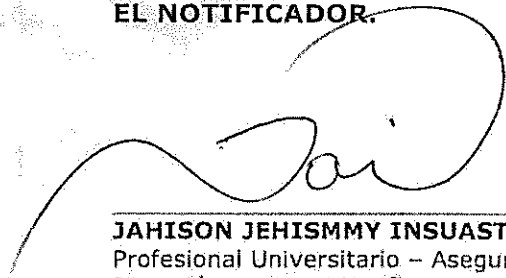
En conocimiento del acto administrativo, en mi calidad de representante legal, renuncio a todo termino de notificación y ejecutoria.

En constancia de firma por los intervinientes

**EL NOTIFICADO:**

  
**DIANA MARIA MEJÍA NEIZA**  
Representante Legal FPNV

**EL NOTIFICADOR:**

  
**JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ**  
Profesional Universitario – Aseguramiento  
Dirección Regional Nariño.

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución 00458 del 30/08/2023, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, Por la cual por la cual se modifica la sede administrativa y operativa de la Licencia Bienal en Modalidad Internado que opera la FUNDACIÓN PROTECCIÓN NUEVA VIDA, identificada con Nit 900233046-3, de la cual se surtió notificación personal el día 01/09/2023 al representante legal, Señor (a) DIANA MARIA MEJÍA NEIZA, identificado (a) con Cedula de ciudadanía Nro. 52103767, quien renuncio a todo termino de notificación y ejecutoria el día 01/09/2023, por tanto, el acto administrativo queda debidamente **ejecutoriado el día 04 de septiembre de 2023.**

Para constancia se firma a los 04 días de septiembre de 2023.



---

OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ  
Coordinador Grupo Jurídico  
ICBF - Regional Nariño

Proyecto: Jahison J. Insuasty Ordoñez  
Profesional Universitario - Aseguramiento - Dirección Regional Nariño